

**S O L S A.—OPORTUNIDAD OFICIAL DEL 3 DE JULIO DE 1912.**

#### **PICHETAS MUY NIVELADAS HERCIUARAS**

4 por 100 perpetua al contado.....	100
Idem, sin corriente.....	100
Idem, sin próximo.....	100
Darpetas del 4 por 100 amortizable.....	100
4 por 100 amortizable.....	100
Avalones del Banco de España.....	100
Idem del Banco Hipotecario.....	100
Idem de la Arrendataria de Fábricas.....	100
Azucarero.—Preferentes.....	100
Idem ordinaria.....	100
Mobilien del Banco Hipotecario.....	100

364.200  
 0 000  
 0.000  
 50.000  
 248 000  
 18 000  
 0.000  
 8.000  
 0.000  
 0.000  
 38.000

#### **DATOS SOBRE EL MERCADO DE**

## **FRANCOS NEGOCIADOS**

**Forte, 1. In vista, total** 125.000  
**Sambo media** 105,60

## **LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS**

**Exercice, à la vista, total.** Grandiose médie.

## INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

## NOTICIA GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Julio de 1912.

En el S. E. de España y sobre Argelia, existen dos centros de presiones débiles relativos, por cuya causa se registran tormentas aisladas, principalmente en Aragón y Cataluña; el viento apresó numeroso por casi todo España; el viento sopla con poco fuerza y de dirección variable; en el Cantábrico y Mediterráneo superior hay marejada. La temperatura es inferior por todas partes a la de los días

pasados; la máxima de ayer fué de 36 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 6 grados en Segovia.

Las mayores presiones residen por el Atlántico desde Irlanda a las Azores.

Avisos transmisivos a las Comisiones de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Los Peñones, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Las menores presiones están situadas sobre el S.E. de España y en Argelia; las ruedas altas por el Atlántico.

Es probable que el tiempo empeore algo en el Cantábrico y Mediterráneo superior.

MOSA.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar al Soporte que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del miércoles 3 de Julio de 1912.

## Parque del Retiro. (Altitud 667 m.s.n.m.)

Hora	Barómetro cm. y 45°	Temperatura máx. y mín. °C.	Presión mín. re- lativa %	VIENTO		Nubes	Estado del cielo	Eje v. d. n.
				Dirección	Velocidad de 00'8			
0	702.35	18.0	47	NNE....	3=Flojo....	Despejado,	Temperatura inferior a la anterior.....	26.8
4	702.05	14.1	58	NE....	3=Idem....	Idem.	Idem mínima a la Idem.....	13.7
8	702.70	16.9	57	NE....	3=Idem....	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el vacío.....	54.2
12	702.53	23.8	45	NE....	1=Vontolina...	Suboso.	Idem mínimo justo al nrolo.....	10.6
16	701.71	26.0	33	WSW....	2=Muy flojo...	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros	
20	701.83	21.6	44	W....	1=Ventolina...	Idem.	en las 615 mas violentas horas.....	416

## SUBASTAS

Alcaldía Constitucional  
de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Abril último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios o asociaciones y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de terminación de las cubiertas del mercado de Galvany (S. G. raval), bajo el tipo de 99.994,00etas 50 céntimos.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 28 del pliego de condiciones que se inserta a continuación, y que junto con los demás documentos, estará en manifiesto en el negocio de Obras Públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarce en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras que son objeto de esta contrata dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de ocho meses, a partir del día en que las empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excelecísimo señor Alcalde constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el i. mediodía, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente formula los con arreglo al modelo que abajo se inserta; deberán ser suscritos por los licitadores ó por persona que legalmente los represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Sorribas, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el siguiente al en que se publique este anuncio en dicha GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta desde las diez de la mañana a las doce de la misma, de los días bables de oficina, en el Negocio arriba citado;

2.<sup>a</sup> A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional previsto para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 4.999 pesetas 72 céntimos, en la Dómina municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatorio, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, si en lo rechazado en el acto de la entronco todo pliego, cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción;

3.<sup>a</sup> Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar la subasta de las obras de terminación de las cubiertas del mercado de Galvany (San Gervasio).»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el

mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportunuo recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción;

4.<sup>a</sup> Una vez entregado el pliego no podrá retirarse pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro de plazo y con arreglo á las condiciones expuestas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional;

5.<sup>a</sup> Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta;

6.<sup>a</sup> El que resulte adjudicatario, deberá realizar un contrato con los obreros que tengan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Pliego de condiciones especiales, facultativas y económicas que han de regir en las obras de terminación de las cubiertas del Mercado de Galvany (San Gervasio).

## Condiciones facultativas.

## CAPITULO PRIMERO

## DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

## Objeto de la contrata.

Artículo 1.<sup>a</sup> Las obras objeto de esta contrata son las de albañilería, carpintería, berrería, sombrerería y pintura decorativa para la terminación de las cubiertas del Mercado de Galvany.

**Descripción del proyecto y modo de ejecución de las obras.**

Art. 2.<sup>o</sup> Las obras se ejecutarán con sujeción á los planos aprobados en sesión de 31 de Diciembre de 1908 y presupuesto que se acompaña y el presente pliego de condiciones, atendéndose además las indicaciones del Jefe de U. O. ó del Ayudante por el mismo designado para la dirección de la obra, por lo que se refiere á la interpretación técnica del proyecto y á la manera y orden de ejecución de los trabajos.

**CAPITULO II  
MATERIALES****Cambio de materiales defectuosos.**

Art. 3.<sup>o</sup> Todos los materiales serán de buena calidad, ya sea que pertenezcan á los géneros de madera, piedra, barro cocido, hierro, etc., etc., los cuales serán examinados y ensayados, si se creere conveniente, por la Dirección facultativa, la que rehusará todos aquellos que á su juicio no reúnan las condiciones debidas, viiniendo obligado el contratista á reponerlos por otros, aun cuando ya estuviesen colocados en obra.

**CAPITULO III  
MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS****Mano de obra.**

Art. 4.<sup>o</sup> Se efectuará con todo esmero y precisión en las diversas clases de obra, no siendo admitida la mano de obra efectuada sobre materiales defectuosos, ni tampoco la que acuse ignorancia en el arte ó oficio á que se refiere.

**Orden de los trabajos.**

Art. 5.<sup>o</sup> La Jefatura fijará el orden en que deben ejecutarse los trabajos, debiendo el contratista atenerse estrictamente á estas prescripciones.

**Operarios.**

Art. 6.<sup>o</sup> El contratista tendrá constátemente en las obras el número y clase de operarios que á juicio de la Inspección facultativa sean necesarios para llevarse á cabo en buenas condiciones y en el plazo prefijado en el artículo correspondiente.

**CAPITULO IV  
DISPOSICIONES GENERALES****Adición e inspección de los materiales.**

Art. 7.<sup>o</sup> El contratista aceptará los materiales que deberá invertir en las obras en la forma y punto que merezcan la aprobación de la Inspección facultativa y los dejará de manera que puedan ser reconocidos, quedando obligado á retirar de su cuenta los que no resulten tales á juicio de dicha Inspección las convenientes condiciones.

En el caso de no retirarlos en el plazo que al efecto se le designe, se entenderá que renuncia á ellos y podrán desde luego ser retirados por la Oficina de Urbanización y Obras en otros trabajos de su cargo ajenos á la contrata.

**Medios auxiliares de construcción.**

Art. 8.<sup>o</sup> Será obligación del contratista el adquirir y emplear de su cuenta los maderos para valvas de presacubito, enramajes, cerchas, regias, cuervas y demás medios auxiliares de construcción, los cuales serán por él retirados de la totalidad en cuanto no fueren necesarios.

El Exmo. Ayuntamiento suministrará al contratista en el punto más próximo á las obras objeto de la contrata, al agua necesaria para la ejecución de las mis-

mas, corriendo de cuenta del citado contratista, la conducción de dicho líquido desde el sitio de toma hasta donde aquéllos se construyan.

**Detalles.—Modelos.**

Art. 9.<sup>o</sup> Los detalles de construcción y decoración que sean necesarios los proporcionará la Inspección facultativa, debiendo el contratista prestar su concurso en la ejecución de dichos detalles, en la forma que la citada Inspección determine.

Está obligado el contratista á realizar todos aquéllos modelos de barro para vaciarlos en yeso, así de detalle como de conjunto, que esta oficina crea preciso estudiar para el mejor resultado técnico y artístico de la obra, y la misma designará al contratista las escalas en que deben estudiarse dichos modelos. Sean cuantos fueran el número y clase de modelos efectuados, en ningún caso podrá alegar el contratista abono de ninguna clase por este motivo, entendiéndose el costo de estos trabajos auxiliares incluidos en el precio del presupuesto.

**Productos sobrantes.**

Art. 10. Las tierras que procedan de las excavaciones y no hayan de aprovecharse en las obras, y, en general, los productos de todas clases que por su naturaleza no sean utilizables, serán transportados por el contratista á los vertederos de escombros ó á terrenos de propiedad particular cuyos dueños se lo permitan, con tal que no formen parte de vías públicas en que se hallo establecida la circulación.

**Precauciones referentes al tráfico.**

Art. 11. Durante la construcción de las obras deberá el contratista incorporar lo menos posible la circulación y evitar hasta donde quiera el molestar al vecindario con las excavaciones abiertas, tierra ó materiales dejados, etc., quedando en este punto obviando lo que dice más en lo prescripto en las Ordenanzas Municipales; la prescripción que con dicho motivo se lo haga por la Inspección facultativa.

**Precauciones para evitar desgracias y accidentes.**

Art. 12. Será obligación del contratista adoptar todas cuantas precauciones puedan ser conducentes á evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener el frente de los trabajos un facultativo legalmente constituido, quien con dicho contratista, será responsable de todos los que quizás puedan originarse durante la construcción de las obras, si ejecutarse las cuales habrán de cumplirse además de las prescripciones de las Ordenanzas Municipales y disposiciones vigentes de Policía urbana, que puedan tener aplicación á los trabajos de que se trata, las prescritas en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 6 de Noviembre de 1902.

**Modificaciones ordenadas por la Inspección facultativa.**

Art. 13. El contratista tendrá obligado siempre que se lo ordene por escrito la Inspección facultativa, á introducir las modificaciones que ésta estime convenientes en aquellas partes de las construcciones que dicha oficina indique, al objeto de dar á la totalidad de las mismas, las más sencillas condiciones de caballidad, ó para mejorar las condiciones existentes del proyecto.

**Plazo para empezar y terminar las obras.**

Art. 14. El contratista quedará obligado á empezar las obras que son objeto de

esta contrata, dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejárselas terminadas en el plazo de ocho meses, á partir del día en que las empliea.

El Ayuntamiento, no obstante, podrá conceder prórrogas razonables á petición del contratista por causas justificadas.

**Recepción provisional.**

Art. 15. Una vez terminadas las obras tendrá lugar su recepción provisional y al efecto se practicará de ellas un detenido reconocimiento por el señor Jefe de Urbanización y Obras ó el Arquitecto por el italiano designado en presencia del contratista y de los señores Concejales ó Vocales de la Ilustre Comisión de Fomento que delegue al efecto si lo considerase oportuno el Exmo. Ayuntamiento ó la mencionada Comisión, llevando la correspondiente acta y empezando desde el día en que tenga lugar dicha recepción á correr el plazo de garantía si las obras se hallasen en condiciones de ser recibidas, todo sin perjuicio de lo que pueda resolverse por el Excmo. Ayuntamiento cuando el acta se haya sometido á su superior aprobación.

**Plazo de garantía.**

Art. 16. El plazo de garantía será de tres meses, contados desde la fecha en que la recepción provisional se verifique con las formalidades para ello ya prescritas, quedando ya durante dicho plazo la conservación de las obras y arreglo de desperfectos, ya provengan de asientos de terraplenes, ya de mala construcción de aquéllos, á cargo y costa del contratista, el cual no quedará exento de responsabilidad hasta que recibidas éstas definitivamente se haya aprobado la correspondiente acta de recepción definitiva.

Durante dicho plazo podrá ser onerosa al servicio público, sin que por ello pueda hacer el contratista reclamación alguna.

**Recepción definitiva.**

Art. 17. La recepción definitiva se verificará luego que haya transcurrido el plazo de garantía en igual forma y condiciones mismas formalidades que la provisional, ostendiendo la responsabilidad del contratista desde el día en que las obras resultaron definitivamente admisibles y fuese aprobada el acta correspondiente.

**Condiciones generales para obras públicas.**

Art. 18. Además de este pliego de condiciones regirán en esta contrata, en cuanto á él no se oponga y tenga una recta aplicación dentro del carácter y circunstancias de las obras, el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**Obligaciones generales del contratista.**

Art. 19. Queda obligado el contratista á hacer, en general, todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aun cuando no se halle taxativamente expresado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se lo ordenare por escrito la Inspección facultativa.

**Condiciones económicas.****Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.**

Art. 20. Regirán también en esta contrata las disposiciones de la Instrucción

de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

#### Subasta.

Art. 21. La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo á la Instrucción citada en el artículo anterior, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publicuen, siendo el Ladrero designado por el Excmo. Ayuntamiento, para verificar el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción, D. ...

#### Cantidad tipo para la subasta.

Art. 22. La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesetas con veintena céntimos (99.994 pesetas 50 céntimos), á que asciende el presupuesto de contrata.

#### Proposiciones.

Art. 23. Las proposiciones, para ser admitidas deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido á estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará la cantidad escrita en letra que no excede de la que se designa como tipo de subasta en el artículo anterior.

Además, dichas proposiciones se atenderán á lo previsto en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 18 de Noviembre de 1904.

#### Fianza ó depósito provisional.

Art. 24. La fianza ó depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera, será de cuarto mil nuevecientas noventa y nueve pesetas setenta y seis céntimos (4.999 pesetas 72 céntimos), á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras.

#### Fianza definitiva.

Art. 25. La cantidad que depositará el contratista en concepto de fianza definitiva ó depósito de garantía, será igual al importe del 10 por 100 de aquella a que asciende el referido presupuesto de contrata.

#### Gastos de anuncios y demás que origina la subasta.

Art. 26. Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origina la subasta y la formalización del contrato.

#### Transferencias y cesiones de derechos del rematante.

Art. 27. La subrogación y cesión ó traspaso de los derechos del rematante se podrá efectuar con sujeción á lo prevenido en los artículos 24 y 26 de la Instrucción citada en el artículo anterior, por condiciones, pero no se autorizarán por el Ayuntamiento en el caso de haberse ya otorgada la escritura ó formalizado el contrato, si el contratista cuando lo solicite no tuviese ejecutadas obras que importen por lo menos el 25 por 100 de la cantidad por la que hubiere sido adjudicada la subasta.

#### Libramientos á cuenta.

Art. 28. Al mes siguiente de principiadas las obras, y sucesivamente luego cada treinta días, podrá librarse á petición del contratista, siempre que la dirección facultativa lo estime oportuno dado el estado de la construcción, una certificación de la medición provisional de la obra ejecutada durante dicho plazo aplicando á cada clase de obra los precios unitarios del presupuesto. Al resultado de la valoración hecha de este modo, se

le aumentará el 14 por 100, y de la cifra que se obtenga se descontará lo que proporcionalmente corresponda á la baja hecha en el remate.

Esta medición parcial para la formación de la certificación la practicará la Dirección facultativa en presencia del Director práctico de las obras.

El importe de esta certificación después de aprobada por el Excmo. Ayuntamiento se retendrá al contratista el 10 por 100, que quedará como garantía, á más de la fianza de que se habla en los artículos de esta Provincia de condiciones, cuya cantidad se devolverá al contratista después de aprobada la recepción definitiva.

#### Multas, trabajos á costa del contratista, perjuicios.

Art. 29. La falta de cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y disposiciones de Policía urbana vigente, llevarán consigo la imposición al contratista, por parte del Ayuntamiento, de las multas que correspondan con arreglo á las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecuta las obras en el plazo citado en estas condiciones, podrá el Ayuntamiento imponerle multas de 25 pesetas por cada día que tarde después de transcurrido dicho plazo en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo además efectuar á costa de aquél los trabajos y obras que por su carácter estén requeridos, cuando dicho contratista déje de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo le sean por dicha Corporación comunicadas.

Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento á costa del contratista, se harán efectivas del depósito de garantía, y en su caso de los bienes del rematado contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 36 de la Instrucción de 24 de Enero, ya citada en estas condiciones.

#### Multas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.

Art. 30. Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá en general, y sin perjuicio de lo anterior prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente, en cuanto resulten aplicables á esta contrata, el Programa condiciones generales para obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindir en último caso la contrata, si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

#### Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.

Art. 31. Si con motivo de esta contrata se suscitaren cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista se someterán á los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo prevenido en el artículo 32 y siguientes prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Real decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

Art. 32. El contratista dará cumplimiento á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto se formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual ha-

rá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó inpección, el número de horas de trabajo que será de ocho, y el precio del jornal que no podrá ser inferior al que figura en el cuadro de precios del presupuesto adjunto, según prescribe en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro presidido por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarlo los recursos que establece la ley de Ejecución Civil.

Real decreto de 8 de Julio de 1902.

Art. 33. El pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas á que se refiere el artículo 18, se entenderá adicionado con las que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referentes á los contratos de trabajo, debiendo el contratista, por lo tanto, sujetarse á lo que en las condiciones de dicha Real orden se prescriben.

Barcelona, 3 de Abril de 1912.—El Arquitecto municipal, Pedro Falgueras.—El Jefe de División, Antonio d. Falgueras.

Sesión ordinaria de 30 de Abril de 1912.—Aprobado.—Por A. del E. A.—El Secretario accidental, Janer.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bulevar enteado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planes que han de regir en las obras de terminación de las cubiertas del M-30 de Galvany (San Gervasio) detalladas en el artículo 1.º de dichas condiciones, se comunica á ejecutar dichas obras con estética sujeción á los expresados documentos, y con indicaciones por la cantidad de ... (Aquí la cantidad en letra y pesos).

(Fecha y firma del proponente).

Barcelona, 13 de Junio de 1912.—El Alcalde Constitucional, Joaquín Sastre.—P. A. del Excmo. en su Ayuntamiento, El Secretario accidental, Ignacio de Janer.

S—402

#### Alcaldía Constitucional de Badajoz.

D. José Galache Hoyuelos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y Juez municipal, se saca á subasta el servicio del alumbrado público de esta población, rastrillo, carretera al ferrocarril, puente de Palmas y barriada de la Estación, en sus dos partes, por medio de la electricidad, y bajo las siguientes condiciones económicas:

1.º El alumbrado público ordinario lo constituirán los siguientes elementos:

Nuevos series de 4 tres arcos volviéndose de nuevo amperios y 700 lámparas incandescentes de 16 bújulas.

2.º La tensión de la corriente de distribución del alumbrado objeto de este contrato será de 120 voltios.

3.º Este contrato se hace por el tiempo de veinte años, que empezará á contarse desde el día en que el rematante, terminada las obras necesarias, empiece á suministrar el iluminado contratado,

4.º La red eléctrica tendrá la extensión necesaria para dar alumbrado al casco de la población, rastrillos, carre-

ra al ferrocarril, puerto de Palma y bahía de la Estación, en suelos de parte.

5.<sup>a</sup> La iluminación diaria será de cuatro horas, las arcos y voltijeros y de nuevo, por término medio, las 700 lámparas, distribuidas en dos grupos de mayor y menor duración, según la época del año y conforme al horario que se hará saber en el manifestado en la Contradicción municipal.

6.<sup>a</sup> El Exmo. Ayuntamiento se reservará la facultad de designar los sitios en que han de establecerse los arcos y las lámparas, y también dirá las que han de comprender los grupos de mayor y menor duración.

7.<sup>a</sup> El material existente hoy, y propiedad del Exmo. Ayuntamiento, o sea, lo que son las columnas de los actuales arcos voltijeros, los candelabros colocados dentro del Palacio Municipal, en las plazas de Cestelar, Cervantes, López de Ayala y San Agustín, las columnas del puente de Palmas y de los paseos públicos y los pescantes de la calle de San Juan, podrán ser utilizados por el contratista, quien una vez terminado el plazo por el que esté contratado se hace, lo devolverá a la Corporación en el mismo estado en que lo recibiera, sin perjudicar que ésta nunca cede la propiedad de dicho material.

8.<sup>a</sup> El Exmo. Ayuntamiento concederá, desde luego, al rematante, la facultad de utilizar las vías públicas para el tendido de cables y colección de los aparatos necesarios para la iluminación, ya sean árboles o subterráneos.

Si la colección de los cables conlectores de las energías eléctricas fuere subcontratada, el contratista quedará obligado a presentar un plano de cada vía pública, antes de efectuar el tendido de cables en ella, determinando la situación exacta de éstos, y a su vez comunicar la instalación general y presentar un plano completo de la red.

Igualmente quedará obligado el contratista a dejar el pavimento de las vías públicas en iguales condiciones en que se hallaba, teniendo la misma obligación en las demás obras que se celeste realizar, dando cuenta, antes de emprendérsela a la Alcaldía para que ésta pague la adquisición de las tierras para garantizar la comodidad y seguridad del vialario.

9.<sup>a</sup> Será obligación del rematante satisfacer todos los gastos, tanto de material como de personal que originen las nuevas y posteriores instalaciones que durante la duración de los años de este contrato acuerde el Exmo. Ayuntamiento sujeción a su criterio y permanencia en los sitios indicados en la base número cuatro, pagando el Ayuntamiento este nuevo consumo de fluido a los precios que se indiquen en las cláusulas números 12 y 16.

10. El contratista queda obligado a reponer las lámparas que se inutilicen y sustituir las que por efecto del uso ó cualquier otra causa no deseen el poder luminoso suficiente, debiendo hacerlo en cuanto tenga conocimiento directo de la falta ó recibir aviso de la Alcaldía, teniendo siempre todo el material en perfecto estado de limpitud.

11. El Exmo. Ayuntamiento tendrá la facultad de inspección; y, siempre que lo estime conveniente, la intensidad lumínica y voltaje de la red en tales sus partes y de todas y cada una de las luces que componen el alumbrado público, poniendo el contratista a disposición de S. E. los aparatos necesarios para tal comprobación, los cuales estarán legalmente verificadas.

12. La cantidad total que percibirá el

contratista por el servicio de que se trata, será de 23.302,20 pesetas, de las cuales 23.441,75 pesetas, corresponden al alumbrado, y 5.850,44 pesetas, ó sea el 20 por 100 de la expresa cantidad total a los gastos de material y personal, que será pagada por moncalidades fijadas, y dentro de los quince primeros días del mes siguiente.

El detalle de los precios de cada unidad de luz que abarca los servicios parciales anteriores, es el de 16 céntimos de peso la hora para arco voltímetro, y el de un céntimo de peso la hora también la hora, para cada lámpara de 16 bultos.

13. El contratista quedará obligado a dar energía eléctrica a los particulares que lo soliciten y tengan su residencia en los sitios indicados en la base 4.<sup>a</sup> al precio máximo de 60 céntimos kilovatio hora cuando sea aplicada para el alumbrado, y al de 20 céntimos kilovatio hora cuando se destine a motores, presentando una tarifa en la que proporcionalmente se irá disminuyendo el precio de cada unidad a medida que el consumo sea mayor.

14. El alumbrado extraordinario que ordene el Exmo. Ayuntamiento, luciendo en fiestas, fiestas, paseos de verano etcétera, se pagará al rematante con arreglo a los precios y condiciones establecidos en la cláusula anterior.

15. El alumbrado de los edificios municipales se pagará por el Exmo. Ayuntamiento, con arreglo a costador de energía y al precio de 0,40 k'lovoltio, pero si por circunstancias posibles se suministrara por el contratista a otra entidad cualesquiera fuze a los particulares a más bajo precio consignado en esta cláusula, la Corporación podrá rescindir el contrato con el rematante sólo en lo que se refiere a la fuze necesaria en dichos edificios para poder obtener las ventajas que se le ofrecen.

16. Se dará cuenta del Exmo. Ayuntamiento el pago del impuesto gubernativo que presenta ordinariamente sobre el consumo de electricidad, y el de cualquier otro que pudiere establecerse.

17. El Exmo. Ayuntamiento queda obligado a no eximirse en sus presupuestos arbitrio de ninguna clase por uso de las vías públicas y apertura de zonas para el tendido de cables, en lo que se refiere al servicio municipal de alumbrado.

18. Todas las interrupciones que sufra el alumbrado público, causado obedeciendo a faltas que pueden ser imputadas a los encargados de cumplir el servicio, se rán castigadas con multas que impondrá la Alcaldía y que oscilarán entre cinco y 250 pesetas, según la importancia de la interrupción, acreciada ésta por la superior Autoridad municipal, deduciéndose dicha multa de la monto de la que corresponda la falta. Cuando estos hechos solo se produzcan en uno y se fortalece, se impondrá al contratista nada más que la deducción del valor a que asciende la interrupción sufrida.

19. Los faltos que se cometan por el contratista, no dando al alumbrado público la intensidad lumínica convivida, según corrigiera por la Alcaldía, con multas de dieciocho 12.<sup>a</sup> pesetas, multas que se aplicarán al contratista en caso de reincidencia, y si éste padece estos defectos el contratista seguirá cometiendo los más graves excesos, el Excmo. Ayuntamiento podrá llegar hasta la rescisión del contrato, haciendo suya la fuze prestada, siempre que las ex-

pliaciones que radica S. E. no sean lo suficientemente satisfactorias.

20. Será de cuenta del contratista el pago del reintegro del expediente de subasta, más el de los anuncios en los periódicos oficiales, y todos los demás gastos señalados en el caso 8.<sup>a</sup> del artículo 8.<sup>a</sup> de la Instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

21. Los licitadores que quieran hacer proposiciones para esta subasta deberán constituir previamente, y en la Caja municipal, ya en la General de Depósitos ó en sus sucursales, un depósito provisional, equivalente al 5 por 100 de la cantidad por que sale la subasta este servicio, y además la fianza definitiva que deberá constituir en el caso de obtener la adjudicación, será exactamente el 10 por 100 de la cantidad de la subasta.

22. La subasta tendrá lugar en estas Oficinas Constitucionales el día siguiente de cumplir los treinta días que se publicó el anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce, constituyéndose la mesa en la forma que previene el artículo 6.<sup>a</sup> de la ya citada Instrucción.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse dentro de los plazos marcados en el artículo 18, debiendo los licitadores constar de que dichos pliegos están sujetados a los requisitos exigidos por el mismo artículo 18 para que puedan surtir sus efectos. Llegado el momento de la apertura de los pliegos, la mesa procederá a cumplir todas las diligencias que determina la Instrucción.

23. Si de la apertura de los pliegos presentados resulta en dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el término de quince minutos, adjudicándose la subasta, transcurrido dicho plazo, al mejor postor.

24. Hecha la adjudicación definitiva y constituida por el rematante la fianza que determina la cláusula número 25, se concederá al interesado por el Excmo. Ayuntamiento el plazo máximo de un año para que pueda ejecutar todas las obras necesarias a fin de montar el servicio de que se trata, comenzando a regir este contrato al día siguiente de recibidas las obras por el Ayuntamiento, y dando comienzo inmediatamente el suministro de la fuze.

25. Si el rematante tuviera ya montado el servicio, teniendo solamente que hacer las obras necesarias para la ampliación que se pide, el plazo concedido para realizar las nuevas obras será de tres meses, comenzando inmediatamente el cumplimiento del contrato.

26. En el caso en que el contratista no constituyese la fianza en el plazo que se señala, se considerará rescindido el contrato, con pérdida del depósito provisional que tuviese hecho, así como también si después de constituida la fianza definitiva será condonado a la pérdida de ésta, si llegase el caso de no ejercer las obras necesarias para dar el servicio del alumbrado en el plazo que se lo señala, quedando inhabilitado para tomar parte en subastas sucesivas.

27. Este pliego quedará expuesto al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en cuya dependencia podrá ser examinado.

Las proposiciones que presenten los interesados han de estar redactadas conforme al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de ..., según lo acordado con la adjunta cédula personal, en

terado por las autorizaciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia del día ... de ... y en la GACETA DE MADRID del día ... de los requisitos y condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta del servicio del alumbrado público de la población, rastrillos, carretera al Ferrocarril, puente de Palmas y barriada de la Estación en sus dos partes por término de veinte días, se obliga a cumplir dicho servicio con estricta sujeción a las condiciones consignadas en el pliego que figura adjunto al expediente, por la cantidad de (en letra), acordándose á esta proposición el resguardo que justif. a haber constituido el depósito provisional que lo capacita para optar á la subasta de que se trata.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para conocimiento y concurrencia de licitadores.

Badajoz, 28 de Junio de 1912.—José Galache.

S—417

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Sección provincial de instrucción pública y titulares de Lérida.

D. Guillermo Heres Velasco, Jefe de la Sección provincial de instrucción pública de Lérida, Delegado instructor por el Tribunal de Cuentas del Reino, en exposiciones sobre reintegro de cuantidades de material de Escuelas.

Por el presente y en consonancia á lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento orgánico del expreso Tribunal, citó, humo y emplezo á los Maestros y auxiliados en la cosecha que se cita y que sirvieron Escuelas de esta provincia, para que comparezcan en mi despacho dentro de los diez días contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, al objeto de contestar al pliego de cargos que contra ellos resulta, pues de no verificarlo serán declarados en rebeldía y se les seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Relación que se cita.

- D.<sup>a</sup> María Casals, viéncase que lo resulta, 49,96 pesetas.
- D.<sup>a</sup> Rosa Colomer, 69,45.
- D.<sup>a</sup> Ana Marín Jiménez, 18,50.
- D.<sup>a</sup> Tercera Foigueras, 18,60.
- D. Ilidoro Rovira, 29,63.
- D. Ramón Boufils, 46,32.
- D. Sebastián Miret, 18,50.

Lérida, 20 de Junio de 1912.—El Secretario Delegado, Guillermo Heres.

P—2330

### Recaudación de contribuciones de la zona de Moncada.

D. Ramón Estellés San Pedro, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona frívica de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución rústica interviene en término municipal de Foyos, contra D. Ramón Mellado Alarcón, se ha acordado, con fecha 18 del actual, el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de seis hectáreas de tierra seca viva, en la partida del Pla, de este término municipal de Foyos; que limita por Noroeste, Gaspar Ferrer; Sur, Francisco Orts; Este, José Ferrer, y Oeste, Vimento Mellado.

En su consecuencia, con fecha 22 del corriente he dictado la siguiente

Provisión.—Do conformidad con lo

dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ordena requerir al señor D. Román Mellado Alarcón, á quien se envíe un expediente para que en el plazo de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, advirtiendo lo que de lo contrario se suplirán en su contra.

Y desconvenciendo el acuerdo dictado de dicho señor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente instrucción, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA de Madrid.

Foyos, á 22 de Junio de 1912.—El Agente, Ricardo Martínez.—Conforme al Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.<sup>o</sup> D. el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

P—2345

### Comandancia de la Guardia Civil de Sevilla.

#### FISCALÍA MILITAR

D. Aquitino González Meléndez, primer Teniente de 1<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil de Sevilla, Juez instructor del expediente que se instruye para justificar el hecho, mediante el cual se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, del Cuba y Guarlin, primero del puesto de Sargento (Sevilla), Joaquín Ortega Muñoz y Manuel Fernández Reina.

Sobre las nueve do la mañana del día 7 de Marzo último, se produjo un violento incendio en la casa morada del vecino de la villa de El Saucillo (Sevilla), don Antonio Milla Martínez; nació el fuego por la espesa del mismo, D.<sup>a</sup> Ana González, y sabiendo que en una alcoba pogada al lugar incendiado, se hallaba su esposo D. Antonio Milla, anciano de noventa y tres años, enfermo y impedido, empezó á dar voces de fuego y pedir auxilio, presentándose en primer término el Cuba de la Guardia Civil Joaquín Ortega Muñoz y Guardia primero, Manuel Fernández Reina, y momentos después los demás Guardias franceses de servicio, así como varios vecinos; pero los dos primeros, al enterarse de que en una alcoba, que ya empezaba á ser presa de las llamas y que por efecto del humo hacía que la atmósfera fuese irrespirable, se hallaba un anciano de noventa y tres años, enfermo y impossibilitado, cuya abnegación grande y desprendimiento de sus vidas, entraron en dicha alcoba por trece veces hasta que consiguieron sacar al repetido anciano, que se hallaba en el suelo, herido por efecto de la caída al intentar salir de la casa y casi asfixiado, entregándole á sus familiares y devolviédo después, en unión de los demás Guardias y vecinos, á extinguir el incendio, lo que consiguieron después de una hora de intensos trabajos, siendo felicitada los pálidamente dicha Cuba y Guardia por las Autoridades y vecindad, por su abnegación y heroísmo, que salvaron de una muerte certa al repetido anciano.

Y en cumplimiento al artículo 7º del Real decretos de 29 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, á fin de que si alguna persona tuviese que hacer manifestación en pro ó en contra de su expediente, se dirija al presidente de este Juzgado de Instrucción, Calle d. la Guardia Civil, nº 1 (Sevilla) (á ver) en el término de veinticinco días, á contar desde el día de la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento, de que pasado di-

cho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dicho en Estona á los 19 días del mes de Junio de 1912.—Aquilino González Meléndez.

P—2319

### Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que trae en contra D.<sup>a</sup> Mata Castillo, herederos, por débitos de Contribución territorial de los ejercicios que ya conocemos por notificadas anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente

Provisión.—No habiendo salido hecho D.<sup>a</sup> Mata Castillo, ni reditros, los descubiertos que constan en este expediente, procedo á la venta en pública licitación de la finca embargada, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA de Madrid, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta provisión nece. á los herederos de la deudora, anuncíandose al público por prensa y edictos en la forma que señala el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el artículo 95.

Y siendo los herederos de la deudora de dotal ilio ignorado, se les notifica por medios del presente, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142, y se advierte á todos los que quieran tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1º Que la finca cuya enajenación se intenta, es:

Una tierra puesta de viña que contiene 1.750 vidés, encalzada en este término municipal y paraje denominado Cortezón, d. cabreruna lanza y cinco cármenes, equivalentes á 80 árees y 80 centímetros, funda por Saliente, D. Emilio Cabrer López, antos León Garcés; Mediavilla, viuda de D. José Delgado, antes señores Molgarros; Poniente, herederos de Felgencio Paños, antes Angel Rosillo, y Norte, herederos de Angel Díaz; dicha finca no tiene carga de ninguna clase y está valorada para la subasta en 335 pesos y 20 céntimos.

2º Que los causahabientes del deudor que la libren la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de la subasta; y si no hubiere manifiesto, se exigirán por los medios que establece el título 14 de la ley de Propiedad, sin que los titulares tengan derecho á exigir otros;

4º Que para tomar parte en la subasta deben los titulares depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del capital de la finca;

5º Que es obligación del rematante en pagar en el acto la diferencia entre el precio constado y precio de la adjudicación;

6º Que si el vencedor ésta no pudiera cumplir con verse por no tener el sujetado en el plazo de 15 días del resultado, se devolverá á la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

San Clemente á 3 de Junio de 1912.—El Agente, Alfonso Gosálvez. P—2356

## Recaudación de contribuciones de la provincia de Barcelona.

(Continúa la Relación de apremios publicada en la GACETA el dia 24 de Junio de 1912).

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTAS	
				Pesetas.	
28	Vicente Balat.	"	Diciembre 1910.....	32,50	
298	Ramón Bludia Capella.	Cortes, 67R.....	Idem.....	24,75	
302	Ramón Bludia Tarrés.	Cripiña, 46.....	Idem.....	7,48	
369	Pedro Baguña y C. inconn.	R. T. Cripiña.....	Idem.....	1,74	
385	José Bonifat Guingó.	P. U. quinta zona, 9.....	Idem.....	79,20	
549	El mismo.	Idem.....	Junio 1910.....	79,20	
790	Iom.	Idem.....	Septiembre 1910.....	79,20	
420	Lorenz Companys.	R. S. Pablo, 71.....	Diciembre 1910.....	13,37	
421	Pablo Martínez Utrías y Hermances.	R. S. Pedro, 24.....	Idem.....	37,62	
487	Vicente Braix Merleant.	Córdoba, 289.....	Idem.....	17,82	
500	Emilia Basadas y otra.	Mazarrón, 39.....	Idem.....	2,97	
11	Boada y Serradilla.	Braich, 69.....	Enero 1911.....	87,50	
17	Juan Bernadas Mestres.	Argó, 3 bis.....	Idem.....	10,38	
18	Ramón Bosch Gabé.	Palma, 27.....	Idem.....	8,17	
55	T. mís Barceló Martínez.	Achua, 57.....	Idem.....	11,88	
72	José Ignacio R. y otros.	P. Gr. c. 88.....	Idem.....	4,99	
78	G. rafaelina Baixa.	M. rena, 2d.....	Idem.....	11,88	
83	Juan Bru y Casel.	S. Peire, 45.....	Idem.....	1,49	
86	Angeles Boeri y Cnú s.	Metas, 15.....	Idem.....	8,91	
91	T. est. B. n. s Redunt.	C. A. d. 14.....	Idem.....	8,91	
150	Baudil i. Blanes Matos.	C. rtes, 835.....	Idem.....	12,37	
151	El mismo.	Idem.....	Idem.....	5,82	
120	Id. m.	Idem.....	Junio 1911.....	54,45	
1	R. sa Barril Toll.	Ang. F. s. 14.....	F.brero 1911.....	22,50	
76	Jamón B. rt. da Mari-Tany.	P. loma, 58.....	Idem.....	25,95	
59	José B. bert.	Entenza, 2.....	Marzo 1911.....	10,40	
75	Manuel B. s. Bocantra y otro.	Lauria, 83.....	Idem.....	45,10	
82	Gabriel Borr. II.	"	Idem.....	29,70	
129	Antonio B. ba Ballejín.	Cortes, 188.....	Idem.....	8,67	
267	Met. Pte. Blasco Colomer.	Concepción, 9 (B. A.).....	Idem.....	7,92	
329	Juana Bautista Brumet.	it. S. Antonio, 80.....	Idem.....	5,94	
350	José Bartolés.	"	Idem.....	4,46	
39	Rosa J. de Agudo.	B. uch, 109.....	Abril 1911.....	66,83	
51	Felidia Baulich.	Paseo Gracia, 4.....	Idem.....	7,43	
65	Alberto Buniach.	Santa Ana, 17.....	Idem.....	150,00	
69	Ricardo de Boixas Rius.	Carr. s. 90.....	Idem.....	96,00	
83	Joaquima Brígida Tort.	Renat, 1f.....	Idem.....	1,50	
114	Jacinto Brugent.	Mallorcas, 62.....	Idem.....	5,94	
4.923	El mismo.	Idem.....	Idem.....	11,88	
121	Ramón Boch.	Hospital, 136.....	Idem.....	10,40	
292	J. s. B. Bañu.	Muntaner, 127.....	Idem.....	12,38	
295	Antonio Bosque.	Carraga, 217.....	Idem.....	Mayo 1911.....	128,70
20	Narciso Brixo.	R. S. Antonio, 57.....	Idem.....	215,33	
21	El mismo.	Idem.....	Idem.....	9,63	
37	Dolores Baudells.	Wallarta, 233.....	Idem.....	7,59	
47	Jordi Boill. I.	C. Ciento, 213.....	Idem.....	3,50	
21	El mismo.	Idem.....	Junio 1911.....	87,13	
82	Miguel B. rt.	Universidad, 7.....	Idem.....	4,85	
90	Antonio Barquet.	R. R. fad, 35.....	Idem.....	3,69	
217	Josefa Balmes Visots.	Milàs, 2.....	Idem.....	3,60	
6.843	La misma.	Idem.....	Mayo 1910.....	5,20	
322	Dolores Bruguera.	Barna.....	Idem.....	3,19	
330	J. lime B. yo.	C. Asalto, 100.....	Idem.....	11,88	
331	Ramón Bu-quets.	"	Idem.....	14,85	
337	José B. leguer.	Barna.....	Junio 1911.....	24,75	
202	El mismo.	Idem.....	Idem.....	24,75	
203	Iom.	B. uel, 38.....	Idem.....	53,50	
14	Antonio Busans.	Ronda S. Antonio, 82.....	Idem.....	10,40	
26	José Roba.	C. Ciento, 303.....	Idem.....	8,91	
99	José B. ll.	Norte, 1.....	Junio 1911.....	24,26	
134	Pedro Bodio Bollerols.	Idem.....	Julio 1910.....	12,13	
165	El mismo.	Industria, 216.....	Junio 1911.....	8,91	
190	Pablo Roflús Pacho.	"	Idem.....	1,49	
275	Francisco Bas Illa.	Carmen, 44.....	Idem.....	37,12	
310	Francisco Barbera.	"	Idem.....	2,23	
315	Maria Batlló y Fases.	Cádiz, 58.....	Idem.....	14,24	
353	José Batlló.	H. plicat, 115.....	Abril 1910.....	18,00	
486	R. a. a. B. bona.	Parc. Ramón, 90.....	Idem.....	6,51	
5.100	Antonio B. etch.	R. s. P. b. o., 43.....	Idem.....	7,17	
5.815	Ant. de B. etesta.	A. P. d. o., 33.....	Mayo 1910.....	26,73	
6.775	Jaqueline B. uocells.	Mitj. s. 14.....	Junio 1910.....	7,42	
23	J. C. B. uocells.	Montaner, 24.....	Idem.....	17,82	
37	Salvador Badia.	R. S. Juan, 17.....	Idem.....	62,72	
206	Sociedad Queralt Ramera y C.	R. S. Juan, 249.....	Agosto 1910.....	46,00	
7	Maria Brugada Ortíz.				

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTAS
				Pesetas.
6	Maria Bruijada Ortiz.	R. S. Juan, 243.	Agosto 1911.	45,00
240	Rosa Valet.	R. S. Pablo, 5.	Septiembre 1910.	7,43
381	Juan y Adela Brunet.	Angeles, 1.	Octubre 1910.	6,19
412	José Bernada Creus.	Montaña, 58.	Id. m.	14,85
56	Francisco Batrecent y M. Oca.	Santa Anna, 28.	Diciembre 1910.	12,10
22	Abelino B. liras y otra.	Ronda Universidad, 4.	Enero 1911.	12,37
151	Jaimo B. ill y Serra.	Bleas, 39.	Marzo 1911.	9,90
277	Francisco Brenaux Vachet.	Córdoba, 58.	Enero 1911.	22,27
102	Trinidad Banelta.	S. Honorato, 7.	Mayo 1911.	69,30
81	Bagueria y Cp.	Santo Domingo, 7.	Junio 1911.	25,00
10	Eduardo Boett.	R. S. Pedro, 66.	Julio 1911.	74,25
13	Mercedes Bancells.	Cortes, 182.	Idem.	120,00
22	Rosa Barnús Bosch.	Aubau, 81.	Idem.	6,25
23	Manuel Bagarin.	Nueva, 43.	Idem.	10,00
25	José Brugall Jilera.	C. Cio. (tr.), 313.	Idem.	3,00
53	José B. ill Guixa.	Lauria, 82.	Idem.	2,50
65	Juan Bascart Cachet.	R. Estucho, 8.	Idem.	120,00
97	Margarita Baladríto.	Aurora, 6.	Idem.	79,11
113	Abdón Ballar Montserrat.	Hospital, 131.	Idem.	39,60
187	Antonio Baldrich.	C. Ciento, 244.	Idem.	99,00
218	Concepción Bonet.	R. S. Pablo, 42.	Idem.	14,85
266	Pablo Reesmore Caret.	Calonge.	Idem.	37,19
263	Juan Barceló y otros.	Vélez Núñez, 29.	Idem.	74,25
288	Maria Teresa H. 6 hijos.	C. Casañas.	Idem.	7,43
109	Miguel Bonet.	Bailén, 147.	Idem.	45,46
131	Enrique Boada.	Bailén, 119.	Idem.	14,85
157	El mismo.	Bailén, 5.	Idem.	44,55
287	Matías Boada.	P. Gracia, 86.	Idem.	98,78
308	Romata J. Bietsa G.	Junqueras, 20.	Idem.	163,65
320	Juan Roig Abadal.	P. Mas, 19.	Idem.	2,48
362	Francisco Buxich Cortinas.	Arnó.	Idem.	37,13
370	Jo-é B artes Freixas.	Nueva, 19.	Idem.	61,88
407	Pablo Bableblat Viladamat.	C. Ciento, 331.	Idem.	1,40
412	Francisco Bolet Torres.	Circega, 223.	Idem.	2,97
20	Francisco Buxeda.	Xuclà, 17.	Agosto 1911.	148,50
23	Ma. uel Barón.	Aragón, 26.	Id. m.	5,63
32	C. Bosch y Apa S. en Ct. <sup>a</sup> .	Rech, 60.	Idem.	140,77
36	Félix Baldíria.	Dr. Don, 12.	Idem.	7,43
42	Francisco Rotet.	Carmen, 16.	Idem.	5,94
43	Angelina Rocha.	Riera, S. Juan, 31.	Idem.	19,31
101	Juan Ruyó.	Mayor, 94.	Idem.	0,57
128	Francisco Badia.	"	Idem.	5,20
132	José María B. zani.	Dr. Don, 12.	Id. m.	17,82
135	Magín Blanch.	Carmen, 16.	Idem.	27,23
257	Petr. R. rtes.	Riera, S. Juan, 31.	Idem.	29,70
300	J. sò Badia Casals.	Mayor, 94.	Idem.	4,21
1	Mercedes Casals Soria.	"	Supletorio, 1900.	2,20
122	La misma.	"	Supletorio, 1901.	3,27
243	Idem.	"	Supletorio, 1902.	3,27
264	Idem.	"	Supletorio, 1903.	3,27
485	Idem.	"	Supletorio, 1904.	3,27
606	Idem.	"	Supletorio, 1905.	3,27
708	Idem.	"	Supletorio, 1906.	3,27
848	Mercedes Casal Jordà.	Princesa, 36.	Supletorio 1907.	2,48
496	Joaquín Cabot Comas.	Idem.	Abril 1910.	6,13
518	El mismo.	Idem.	Octubre 1910.	5,74
554	Idem.	Idem.	Noviembre 1910.	14,86
13	Idem.	Idem.	Abril 1911.	6,13
554	Miguel Castellá Borrás.	R. S. M. ira, 6.	Abri 1910.	27,50
579	Gonzalo Castell Camillo.	Córrega, 317.	Idem.	45,00
586	Camprubi y Palau.	Diputación, 357.	Idem.	6,00
594	Cristina Capdevila.	R. S. José, 20.	Idem.	2,50
322	La misma.	R. Flores, 16.	Noviembre 1910.	32,67
272	Idem.	Idem.	Mayo 1911.	17,35
4.774	Amalia Coriés.	Hospital, 115.	Abri 1910.	3,71
23	La misma.	Idem.	Abri 1911.	3,72
4.797	Jo-é Casasayas.	Basco, 44.	Abri 1910.	9,23
4.817	Ramón Coll Gibert.	Bruch, 52.	Idem.	3,71
6.398	El mismo.	Idem.	Mayo 1910.	10,89
82	Idem.	Mendizábal, 10.	O tubr 1910.	5,70
479	Idem.	Bruch, 52.	Diciembre 1910.	14,85
39	Idem.	Idem.	Mayo 1911.	20,79
4.820	Jo-é María Celso Ceromí.	Romans, 16.	Abri 1910.	29,70
4.826	Luis Camps.	C. Asalto, 98.	Idem.	4,45
66	El mismo.	C. Asalto, 88.	Julio 1910.	4,45
384	Idem.	Idem.	Octubre 1910.	4,45
4.828	José Creus.	Cera, 47.	Abri 1910.	5,57

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTAS
				— Pesetas.
78	José Ortega.	Cera, 47.	Julio 1910.	5,59
336	El mismo.	Idem.	Octubre 1910.	5,56
4.841	Antonio Garita Estampa.	Diputación, 483.	Abril 1910.	3,71
81	El mismo.	Idem.	Agosto 1910.	7,43
471	Item.	Item.	Octubre 1910.	3,71
4.818	Miguel Ángel Clíntar a Fort.	C. Génito, 352.	Abril 1910.	13,61
85	La misma.	Idem.	abril 1911.	13,62
4.857	Concepción Cumagat Funes.	Freixeras, 19.	Abril 1910.	2,97
4.860	Juan Campaña.	Ronda de S. Pedro, 9.	Idem.	6,80
4.865	Luis de Gurt Mates.	Idem.	Idem.	55,69
105	El mismo.	Idem.	abril 1911.	55,69
4.892	Luis de Gurtz Aguila.	Aragón, 341.	abril 1910.	27,85
415	El mismo.	P. Gracia, 47.	Junio 1910.	18,56
454	Idem.	Aragón, 341.	Octubre 1910.	27,84
5.100	Idem.	P. Gracia, 47.	abril 1910.	160,88
4.902	Rosa Cortas.	P. Gracia, 128.	Idem.	3,10
4.905	Francisco Comegar y Hermano.	Muntaner, 203.	Idem.	24,75
148	El mismo.	Muntaner, 130.	Septiembre 1910.	6,19
4.940	Clotilde Claramún.	Provencia, 332.	abril 1910.	13,63
131	La misma.	Idem.	abril 1911.	13,62
4.949	Antonio Cuscurull.	R. Cataluña, 66.	abril 1910.	10,15
4.982	Manuel Olapés.	Bailén, 2.	Idem.	10,69
5.006	Francisco Casas Clara.	R. S. Antonio, 64.	Idem.	3,71
5.045	Joaquín Castellá Rovira.	Valencia, 145.	Idem.	18,56
428	El mismo.	Idem.	Junio 1910.	12,37
228	Idem.	Idem.	Octubre 1910.	18,56
238	Item.	Idem.	Diciembre 1910.	12,38
164	Idem.	Idem.	abril 1911.	37,13
5.063	Manuel Cantallops.	Universidad, 22.	abril 1910.	7,42
173	El mismo.	Idem.	abril 1911.	7,43
5.071	Miguel Clos Roca.	Cañada, 57.	abril 1910.	6,19
123	La misma.	Idem.	Octubre 1910.	6,18
5.074	Emilia Cortés Grane.	Concejal, 38.	abril 1910.	1,49
113	La misma.	Idem.	Octubre 1910.	1,48
5.184	Juan Carranza.	Pelayo, 9.	abril 1910.	11,88
5.195	Carmen Costa Noguera.	P. Gracia, 49.	Idem.	51,93
492	La misma.	Idem.	Octubre 1910.	51,97
5.232	Ramón Chamorro.	Luna, 23.	abril 1910.	14,85
5.261	José Croix et Creixent.	Salmerón, 89.	Idem.	37,92
5.274	Sebastián Casas Roca.	Gerona, 109.	Idem.	6,80
5.284	Teresa Camps.	Idem.	abril 1911.	8,91
300	La misma.	Idem.	abril 1911.	8,93
5.288	José Castelló Codina.	Doncellas.	abril 1910.	6,92
5.310	Celestino Casademunt.	Valencia, 247.	abril 1910.	13,61
310	El mismo.	Idem.	abril 1910.	13,62
5.313	Vicente Cladella.	Beatas, 2.	abril 1910.	2,97
18	El mismo.	Ocetas, 2.	abril 1911.	2,97
705	Ricardo Cortés.	Bilbao, 169.	Mayo 1910.	0,16
707	Carmen Curt.	Bilbao, 199.	Idem.	43,00
72	La misma.	P. Concepción, 2.	Agosto 1910.	4,50
709	Canelles y Bana.	Diputación, 403.	Mayo 1910.	125,00
728	José Cristiá.	Idem.	Idem.	58,82
30	El mismo.	Barberá, 16.	Noviembre 1910.	59,83
750	Eduardo Castillo.	Item.	Mayo 1910.	60,00
67	El mismo.	Prov. nra, 244.	Mayo 1910.	60,00
6.365	Francisco Culvo.	C. artes, 201.	Mayo 1911.	7,42
6.386	Carmen Casal Aitimira.	Idem.	Idem.	14,85
28	La misma.	Idem.	Mayo 1911.	29,70
6.392	José Cruz Batlle.	C. Asalto, 43.	Mayo 1910.	4,95
87	La misma.	Idem.	Julio 1910.	14,85
31	Idem.	Idem.	Mayo 1911.	4,95
6.428	Juan Casanovas.	Brueb, 40.	Mayo 1910.	3,65
288	El mismo.	Idem.	Agosto 1910.	3,64
427	Idem.	Idem.	Noviembre 1910.	3,05
37	Idem.	Idem.	Febrero 1911.	14,61
6.431	José Catón.	Gandillers, 94.	Mayo 1910.	24,75
6.436	Rosa Carni Amat.	Gerona, 3.	Idem.	6,93
64	J. s. Cone Amat.	Vallboncelles, 4.	Mayo 1911.	6,93
6.450	Mercedes Arriola.	Fondo de Vallboncelles, 4.	Mayo 1910.	12,37
251	La misma.	Idem.	Agosto 1910.	12,38
281	Idem.	M. S. P. dno, 10.	Noviembre 1910.	12,37
6.489	Joaquín Casola.	Idem.	Mayo 1910.	7,43
290	El mismo.	Idem.	Noviembre 1910.	7,43
86	Id. m.	Idem.	Mayo 1911.	14,85
6.491	José Cañellas.	Uaión, 43.	Mayo 1910.	11,14
202	El mismo.	Idem.	Noviembre 1910.	11,14
6.605	Idilia Casamitjana.	Ancha, 61.	Mayo 1910.	7,42

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTAS
				Posotas.
297	Lidia Casanitijana	Aucha, 61.	Noviembre 1910.	7,42
541	La misma	P. Paz, 7.	Idem.	16,09
100	Idem.	Ancha, 61.	Mayo 1911.	14,83
6.543	José Cunill Cortá	Luna, 86.	Mayo 1910.	3,71
6.628	Luisa Casals	Roig, 21.	Idem.	4,21
55	La misma	Idem.	Agosto 1910.	4,08
75	Idem.	Idem.	Noviembre 1910.	4,09
45	Idem.	Alf. Rey, 41.	F.brero 1911.	9,90
157	Idem.	Roig, 21.	Mayo 1911.	16,34
254	Idem.	Idem.	Julio 1911.	27,22
6.799	Rita Chirivosa	Boquería, 2.	Mayo 1910.	34,65
6.845	Paula Casas	S. Pedro, 16.	Idem.	9,90
268	La misma	Idem.	Mayo 1911.	9,90
11	Bentito Crusot y Mestres	D. R. Cajal, 81.	Junio 1910.	8,91
23	Maria G. Lón	R.ª Sta. Mónica, 25.	Idem.	10,00
65	La misma	Idem.	Junio 1911.	40,50
30	Maria Capdevila	R. Cateluján, 32.	Junio 1910.	61,88
43	Antonio Cardona	Cármen, 16.	Idem.	0,63
58	Otro Coxe	Diputación, 58.	Idem.	3,38
79	Fran. Isma. Codina	Puerta Florida, 80.	Idem.	12,50
90	R. Clemente Hernández	Condal, 66.	Idem.	4,10
46	El mismo	Coral, 46.	Agosto 1910.	2,50
32	Id m.	R. Cárdena, 66.	Junio 1911.	4,40
34	Id m.	Condal, 46.	Agosto 1911.	2,50
97	Martín Cayot	D. nutación, 23.	Junio 1910.	6,81
106	Isidro Canes	J. rosada, 6.	Idem.	18,56
110	El mismo	Idem.	Diciembre 1910.	18,57
116	Miguel Godina	R. S. José, 31.	Junio 1910.	49,50
152	Miguel Godina y A. Gómez	Idem.	Junio 1911.	49,50
129	Eduqueta Gavarrí	R. S. Pedro, 19.	Junio 1910.	11,14
130	Mercè d'Orriols	Vivera, 28.	Idem.	5,04
180	José, Guitard y otros	M. llorea, 346.	Idem.	2,23
244	La misma	Idem.	Junio 1911.	4,46
189	José Galván Orón	Miguel Núñez, 18.	Idem.	23,97
182	José Martínez Gutiérrez	Idem.	Diciembre 1910.	250,88
150	Marcia G. o Furt	N. March, 4.	Junio 1910.	6,68
113	El mismo	Idem.	Junio 1911.	6,68
210	Francisca Orenuñas y H.	Vergara, 2.	Junio 1910.	80,44
215	Luis Camps Carreras	Lo Poyo o Pfo, 9.	Idem.	10,39
217	Magdalena Casanay	P. S. Juan, 131.	Idem.	24,75
317	La misma	Idem.	Junio 1911.	24,75
262	Pablo Campiódón	C. Ciento, 20.	Junio 1910.	14,85
259	El mismo	Idem.	Agosto 1910.	10,39
279	Id m.	Idem.	Junio 1911.	12,38
77	Idem.	Idem.	Agosto 1911.	10,40
245	Lois Casquieron	P. m de la Pareja, 7.	Junio 1910.	24,75
255	Sinfrosi y Juan Costantino	Botella, 5.	Idem.	2,78
26	La misma	Idem.	Mayo 1911.	11,14
202	Isabel Claudiia Costantino y Mora	Caixa, 111 y 113.	Junio 1910.	7,42
457	La misma	Idem.	Diciembre 1910.	7,42
348	Antonia Castro Valls	Tantarantana, 1.	Junio 1910.	7,42
102	La misma	Idem.	Junio 1911.	7,42
395	Juan Caldes Subirano	Ancha, 20.	Junio 1910.	1,86
14	El mismo	Idem.	Septiembre 1910.	1,85
304	Idem.	Idem.	Diciembre 1910.	1,86
396	Francisco Carbóell	Paseo Viladecamps.	Junio 1910.	2,97
403	Teresa Claret	Villarreal, 29.	Idem.	52,60
401	La misma	Idem.	Julio 1910.	10,02
16	Idem.	Idem.	Septiembre 1910.	0,43
310	Idem.	Idem.	Diciembre 1910.	0,44
176	Idem.	Idem.	Febrero 1911.	10,40
444	José Campins	Man-a, 60.	Junio 1910.	3,71
501	José la Clos	R. al, 30.	Idem.	0,62
505	Mercedes Corocano	S. Sevoro, 14.	Idem.	14,85
11	Dolores Campazol	Diputación, 353.	Idem.	14,85
52	Jaime Campañá	C. Ciento, 302.	Julio 1910.	25,00
185	El mismo	Mayor, 18.	Idem.	29,70
57	Margarita Coll	Casanovas, 60.	Idem.	29,70
60	José Corderch	Bailén, 147.	Idem.	11,88
66	Enrique Cabrinety	Minerva, 6.	Idem.	15,84
80	José Camps	D. Blas, 284.	Idem.	50,00
83	Antonio Casas	D. Vicente, 14.	Idem.	7,12
91	María Casas	Torrijos, 19.	Idem.	13,00
103	Francesc Casas	Idem.	Idem.	9,90
112	Ramón Carbonas	Idem.	Idem.	6,68
119	Enrique Carbonell	Vergara, 11.	Idem.	6,68

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTAS Pesetas.
136	Antonio Carita.	Geroni, 131.	Julio 1910.	5,22
247	José Cachiol.	T. de Puigberenguer.	Idem.	55,69
255	Maria Ondro.	Oeste F. 678, 677, 236.	Idem.	5,94
399	El mismo.	Idem.	Julio 1911.	5,94
356	Martínez Clauet.	Junqueza, 19.	Junio 1910.	7,42
431	Agustín Coll.	Floidebiana, 37.	Idem.	87,12
438	Pedro Carné.		Idem.	5,49
554	Clemente Cots.	Diagonal, 198.	Idem.	4,95
312	El mismo.	Diagona, 967.	Marzo 1911.	5,94
574	Carmen Ourde.	S. Antero, 190.	Julio 1910.	2,97
603	Jerónimo Casanova.	R. Matazo.	Idem.	14,85
3	Carolina Cosytans.	S. Francisco, 11 ó 71.	Agoosto 1910.	15,00
69	Cayetano Carolina y otros.	Nueva S. Francisco, 11.	Noviembre 1910.	15,00
5	Juan C. rominas.	P. Gracia, 18.	Agoosto 1910.	8,17
18	Juan Castellos.	Xu de, 13.	Idem.	19,69
24	Miguel Crullí.	Tetuán, 2.	Idem.	7,43
32	Sebastián Carreras.	P. Pepona, 22.	Idem.	0,75
59	Antonio Catila.	Muntaner, 80.	Idem.	24,75
140	José y Dolores Clara.	P.ante S. Miguel, 12.	Idem.	5,57
149	Ricardo Costa.	Balneario.	Idem.	0,15
195	Francisco Cuadras.	Bellas.	Idem.	1,24
250	Juan Casas.	Freser.	Idem.	6,19
261	Saturnino Closas.	S. Pablo, 10.	Idem.	8,91
78	El mismo.	Idem.	Agosto 1911.	8,91
295	Luisa Casole.	Alv bay, 101.	Agoosto 1910.	9,30
342	Fernando Cañete.	Triunfo, 13.	Agoosto 1910.	2,97
377	Pedro Casanova.	S. Miguel, 12 y 14.	Idem.	14,85
211	El mismo.	Idem.	Agoosto 1911.	14,85
212	Idem.	Idem.	Idem.	3,71
213	Idem.	Idem.	Idem.	4,46
382	Jaime Cenolís.	Aragón, 362.	Agoosto 1910.	2,67
392	Ignacio Castello.	S. J. 6, 11.	Idem.	2,41
397	Maria Crimuda.	R. Estudios, 12.	Idem.	11,75
73	La misma.	Idem.	Agoosto 1911.	23,51
7	Antonio Cardona.	Carrera, 16.	Septiembre 1910.	0,42
29	El mismo.	Idem.	Septiembre 1910.	0,33
37	José Coch y otro.	C. Cierta, 32.	Septiembre 1910.	3,86
48	Francisco Codina.	Puertaferrisa, 30.	Idem.	12,00
48	El mismo.	Idem.	Diciembre 1910.	12,50
49	Dolores de Caldó.	Barcelona.	Septiembre 1910.	69,55
5	La misma.	Idem.	M. rzo 1911.	99,00
95	Idem.	Cardenal Casaldá, 7.	Enero 1911.	23,28
106	Miguel Canadella.	Augustes, 32.	Septiembre 1910.	44,55
196	Maria Cinta.	Floridablanca, 123.	Idem.	13,86
233	Concepción Cubero.	Baja S. Pedro, 16.	Idem.	12,10
170	La misma.	Idem.	Marzo 1911.	24,81
219	Onofre Costa.	Diputación, 476.	Septiembre 1910.	3,34
262	El mismo.	Idem.	Diciembre 1910.	3,34
253	Andrés Casals.	Torres, 9.	Septiembre 1910.	2,23
270	Antonia Codina.	R. Centro, 15.	Idem.	7,43
306	Pedro Costa Clapés y otro.	S. Pedro, 109.	Idem.	4,46
330	Antonio Caai Sans.	Moncada, 19.	Idem.	1,24
360	Valentín Culot Sagristá Hermano.	Bruch, 102.	Idem.	40,84
393	José Cors y Bosch.	Lauria, 103.	Idem.	2,16
418	Angel F. Coca.	Idem.	Idem.	3,09
295	El mismo.	Cristina, 6.	Diciembre 1910.	3,09
21	Emilio Calaborra.	Diputación, 268.	Octubre 1910.	6,25
40	Juan Camprubiz.	Geroni, 100.	Id. m.	1,19
53	Señores Casas y Freixenet.	Idem.	Idem.	28,30
34	El mismo.	Aucha, 13.	Enero 1911.	113,22
71	Maria Cort Sagristá.	Parlamento, 45.	Octubre 1910.	1,85
89	Juan Cose Farigas.	R. Caixa-ñar, 18.	Idem.	29,70
118	Carmen Cambrejo Vall.	Montner, 103.	Id. m.	3,71
198	Francisco y Juan Canjal.	Nueve, 131.	Idem.	24,75
218	Sociedad Colón.	Valencia, 412.	Idem.	10,80
607	José Camps H.	Valencia, 282.	Idem.	1,24
349	Mercedes Cortinas.	Valencia, 272.	Marzo 1911.	3,40
223	La misma.	Cortes, 674.	Octubre 1910.	54,45
383	Josquima Cirit Motes.	R. S. Antonio, 3.	Idem.	14,85
425	José Cutxén Cuadrado.	Aviación, 451.	Noviembre 1910.	12,38
8	José Gascón.	Alt. S. P. r., 61.	Idem.	6,00
18	Agustín Carreras.	Idem.	Idem.	2,16
32	El mismo.	S. P. r., 163.	Idem.	0,75
35	Reinaldo Gómez.	S. P. r., 163.	Idem.	0,75
73	El mismo.	Septiveda, 184.	Febrero 1911.	0,75
10	Idem.	Idem.	Idem.	0,75
11	Idem.			

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTAS
				Pesetas.
47	Pedro Casanovas.....	Urgel, 133.....	Noviembre 1910.....	24,75
138	Ignacio Castillo.....	S. José, 11.....	Idem.....	1,85
77	El mismo.....	Id. m.....	Febrero 1911.....	7,43
177	Pedr. Caselus.....	Mayor Bº, 112.....	Noviembre 1910.....	18,75
184	Maria de los Dolores Castillón.....	Paseo de Gracia, 86.....	Idem.....	20,79
270	La misma .....	Idem .....	Junio 1911.....	272,25
227	José María Carbonell.....	Peláez, 40.....	Noviembre 1910.....	11,88
32	Basilio Casamitjana.....	R. Cataluña, 34.....	Idem.....	44,55
342	Pedro Casas.....	Passaje Merced, 3.....	Idem.....	13,92
351	Lorenzo Clot.....	R. S. Miguel, 71 (G.).....	Idem.....	14,85
369	Miguel Chavaría.....	Este, 6.....	Idem.....	1,24
381	José Criset.....	Luna, 29.....	Idem.....	17,82
399	Pedro Comes.....	R. a. S. Antonio, 88.....	Idem.....	5,94
409	Teresa Coma.....	Mcgallanes, 72.....	Idem.....	2,97
413	Antonio Castells y otro.....	Nápolis, 85.....	Idem.....	32,87
501	Paula Canalejo.....	Valencia, 301.....	Idem.....	44,55
529	Joaquín Cató.....	S. Gómez.....	Noviembre 1910.....	11,98
53	Ramon Colominas.....	Aragón, 23.....	Diciembre 1910.....	12,50
63	Juan Colominas.....	Casas.....	Idem.....	3,75
79	Carmela Carril.....	".....	Idem.....	12,50
80	Franoloco Casas Vilal.....	Cortes, 552.....	Idem.....	1,25
78	El mismo.....	Idem.....	Junio 1911.....	5,00
80	Francisco Cozomina.....	Vergara, 2.....	Diciembre 1910.....	80,44
90	José María Catarineu.....	P.º Gracia, 45.....	Idem.....	10,40
92	Luis Caselli Paynter.....	Lealtad, 12.....	Idem.....	19,31
134	Carlos Carbonell.....	Angels, 1.....	Idem.....	5,94
188	José Comes.....	S. Fructuoso.....	Idem.....	2,23
223	Rosa Coll Enri.....	Méndez Núñez, 37.....	Idem.....	14,85
227	Concha Coma Mich.....	".....	Idem.....	2,97
271	Juan Casajuan.....	Fernando, 121.....	Idem.....	6,12
290	José Currubi.....	Vergés.....	Idem.....	19,80
382	S. Ciudad Company Brugues.....	Princesa, 12.....	Idem.....	124,17
30	La misma.....	Idem.....	Agosto 1911.....	15,00
488	José E. Cortat.....	Vita, 115.....	Diciembre 1910.....	4,34
10	Compañía Carolina Fabregosblos.....	Mejías, 30.....	Enero 1911.....	5,96
22	Miguel Coll Roig.....	Comercio, 11.....	Idem.....	1,25
52	Magdalena Cuvero.....	Arco Jurqueras, 9.....	Idem.....	12,38
62	Aguirre Cárterneu.....	P. Tetuán, 3.....	Idem.....	30,00
79	Agustina Coll.....	R. a. S. Juan, 29.....	Idem.....	74,25
81	Ramón Carbó nell.....	Vergara, 10.....	Idem.....	10,00
81	José Casado.....	Hospital, 34.....	Idem.....	22,27
110	José Juan Casals.....	Balmes, 74.....	Idem.....	24,75
114	Julia Casablancas.....	Unión, 31.....	Idem.....	9,53
120	Antoni Compte.....	Balmes, 35.....	Idem.....	108,90
153	Juan Casas.....	Cortes, 290.....	Idem.....	51,97
200	Esteban Castelllet.....	A. March, 5.....	Idem.....	24,75
230	El mismo.....	Idem.....	Mayo 1911.....	14,85
201	Maria Cercós.....	Cervantes, 3.....	Enero 1911.....	1,48
235	Entebbia C-s-B.....	Meridiana, 128.....	Idem.....	14,85
273	Pablo Canelles.....	Nuevos, 31.....	Idem.....	11,88
307	Ramón Casas.....	C.º Matry, 184.....	Idem.....	2,07
36	Catalina Calell.....	Diputación, 220.....	Idem.....	6,19
32	Teresa Colomer.....	P. Aduana, 13.....	Febrero 1911.....	1,49
36	Agustina Colom.....	Comercio, 43.....	Idem.....	8,75
46	J. S. Cuadra Camps.....	Baños Nuevos, 15.....	Idem.....	37,12
47	Teresa Cimpa.....	Aribau, 151.....	Idem.....	12,50
69	Pascuala Casanús.....	Universidad, 58.....	Idem.....	7,50
184	Magdalena Cartat.....	Claris, 105.....	Idem.....	183,65
218	Domingo Carrera.....	Mediodía, 9.....	Idem.....	9,90
273	Juan Colominas.....	Concordia, 34.....	Idem.....	2,97
290	Pablo Cassabiancas.....	".....	Idem.....	8,91
9	Enrique Ciurana.....	Baños Nuevos, 15.....	Marzo 1911.....	7,57
11	Tomás Cerdá.....	Idem.....	Idem.....	30,94
14	Ramón Coll.....	P. Centro, 26.....	Idem.....	14,85
19	Juan Civil Vidal.....	Santiago (H.). 6.....	Idem.....	1,25
35	Dolores Clara.....	C. Ciento, 232.....	Idem.....	14,85
37	Jaima Casanovas.....	R. Catalina, 27.....	Idem.....	2,81
50	Enrique Cortá.....	Valencia, 189.....	Idem.....	123,29
56	Catalina Calle.....	".....	Idem.....	6,90
76	Miguel Barrio Rica.....	".....	Idem.....	1,98
79	Maria Comes Etxebarri y otra.....	Provenza, 21.....	Idem.....	7,43
88	Federico Casanovas.....	Prat de la Riba, 25.....	Idem.....	11,68
99	Antonio Comes.....	S. Rafael, 19.....	Idem.....	12,38
107	Teresa Comes.....	P.º Gracia, 474.....	Idem.....	4,16
116	Paula Campredón.....			133,65

(Continuará.)

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina (Madrid).

D. Juan de Dios Raboso Castellanos, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina, de esta Corte.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Recubrimiento de 1896, vigente hoy por la Real orden 6 Instrucciones de 26 de Enero último para la aplicación de la nueva ley de Reemplazos, y á instancia de D. Teodora Gainza García, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su hijo Rafael Escrivano Gainza, que hace unos once años se creó marchó á la Isla de Cuba, y cuyas señas personales se expresan á continuación.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de cuantas personas sepan el paradero del citado sujeto, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo para unirlos á su expediente.

*Señas personales de Rafael Escrivano Gainza.*

Pelo negro, ojos idem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca y frente regulares, color moreno, estatura alta, usaba bigote.

Madrid, 25 de Junio de 1912.—El Teniente de Alcalde, Juan de Dios R. boso. M—2332

D. Juan de Dios Raboso Castellanos, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina, de esta Corte.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Recubrimiento de 1896, vigente hoy por la Real orden 6 Instrucciones de 26 de Enero último para la aplicación de la nueva ley de Reemplazos, y á instancia de D. Antonio Escrivano Villalba, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su marido D. José Sáez Ruiz, hijo de Jorge y Celestina, natural de Madrid, que hace unos diez años que la abandonó y cuyas señas personales se expresan á continuación.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de cuantas personas sepan el paradero del citado sujeto, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo para unirlos á su expediente.

*Señas personales de D. Jorge Sáez Ruiz.*

Pelo rubio, ojos azules, nariz y cara alargada, color sano, barba poblada, estatura regular, usaba bigote.

Madrid, 25 de Junio d. 1912.—El Teniente de Alcalde, Juan de Dios R. boso. M—2333

### Alcaldía Constitucional de Massanás.

D. José Vilaseca Tarrés, Alcalde constitucional del pueblo de Massanás, en la provincia de Gerona.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportunuo expediente á petición de Domingo Bagué Nonell, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Jaime Bagué Pons,

de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que su absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente efecto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jaime Bagué Pons, padre del mencionado reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Recubrimiento de 19 de Enero último, le corresponda ser citado en el próximo Recubrimiento de 1913, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes por estar en ello interesada la justicia.

El citado Jaime Bagué es hijo de José

y de María, cuenta unos cuarenta y ocho años de edad, su profesión era labrador, y cuando se susentó su pelo era rubio, cejas al pelo, ojos azules, barba poblada, nariz y boca regulares, señas particulares ninguna.

Massanás, 24 de Junio de 1912.—El Alcalde, José Vilaseca. M—2347

## ANUNCIOS OFICIALES

### El Sol.

La Compañía de Seguros contra incendios, francesa El Sol, ha trasladado su domicilio general en España á la Carrera de San Jerónimo, número 51, piso primero izquierdo. X—1554

### Banco del Comercio (Bilbao)

Su situación el día 28 de Junio de 1912.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Banco de España.....	3.363.972,37
Efectos en Cartera.....	6.195.817,91
Valores en poder de corresponsales.....	3.107.480,61
Préstamos sobre valores.....	12.318.14,85
Créditos en e/c con interés.....	21.450.661,90
Correspondentes deudores.....	2.781.311,01
Deudores diversos.....	556.354,89
Gastos generales.....	52.777.736,60
Depósitos...} En garantía.....	Nominales, 65.022.229,19
	En custodia..... 142.822.003,47
Valores, de cta. ajena, en poder de corresponsales.....	7.755.676,25 215.599.993,91
	263.377.735,51

### PASIVO

Capital.....	5.000.000,00
Fondo de reserva.....	1.000.000,00
Cuentas corrientes é imposiciones.....	12.871.985,12
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	231.620,93
Impontos en la Caja de Ahorros.....	29.728.600,94
Correspondentes acreedores.....	2.201.386,36
Acreedores diversos.....	1.201.389,21
Idem por cupones.....	115.856,83
Idem por amortizaciones.....	26.455,82
Electos por pagar.....	32.689,12
Pérdidas y Ganancias.....	45.282,58
21. <sup>º</sup> dividendo activo.....	300.000,00
	52.777.736,60

Depositantes  De valores en garantía.....	Nominales, 65.022.229,19
	De efectos en custodia..... 142.822.003,47
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	7.755.676,25 215.599.993,91
	263.377.735,51

El Contador, Eustaquio Negrete.—El Director gerente, Fernando Echevarría.—V. E.—El Presidente de turno del Consejo de Administración, José Manuel de Arispo.

Distribución de las pesetas 371.083,56, utilidades líquidas obtenidas durante el ejercicio semestral terminado en 28 de Junio de 1912:

Pesetas 300.000,00 á dividendo activo de 6 por 100.

» 15.801,00 á Impuestos del Estado y Timbre.

» 9.000,00 á Impuesto de la Exma. Diputación provincial de Vizcaya.

» 48.282,56 á remanente para el próximo ejercicio.

Pesetas 371.083,56 en junto.

X—1560

## LA GERMANIA DE NUEVA YORK.

Balance en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Francos oro.	PASIVO	Francos oro.
Edificios, fincas, etc.....	22.700.447,44	Capital social .....	1.050.420,16
Hipotecas.....	141.688.651,25	R-serve por riesgos en curso:	
Valores del Estado, etc.....	46.291.545,25	Capitales pagaderos al fallecimiento.....	184.876.969,53
Préstamos sobre pólizas.....	25.402.637,88	Idem id. en vida.....	8.094.847,69
Banqueros de la Compañía.....	2.253.429,41	Rentas vitalicias, etc.....	2.373.461,14
Primas vencidas á cobrar .....	2.050.495,06		479.763,65 195.825.042,01
Intereses y alquileres vencidos.....	3.178.978,36		
Saldos de las Agencias.....	2.742.315,44		
Caja.....	16.182,65		
	245.725.482,74		
		Saldo de primas:	
		Capitales pagaderos al fallecimiento.....	10.884.795,18
		Idem id. en vida.....	280.131,30
		Rentas vitalicias.....	1.790,96 11.166.717,44
		R-serve por siniestros á pagar.....	1.707.740,60
		Reservas de beneficios á los asegurados.....	17.239.778,79
		Reservas suplementarias:	
		Extraordinaria.....	912.813,91
		Para primas pagadas anticipadamente.....	89.052,20
		Para valores y rescates á pedir.....	82.999,57
		Para rentas vitalicias.....	317.020,80
		Para pérdidas eventuales en la cotización de valores.....	
		Impuestos de Estado.....	342.781,99
		Intereses y alquileres pagados anticipadamente.....	918.515,65
		Dividendos no cobrados.....	754.419,88
		Idem de 1911 no cobrados.....	58.976,05 2.875.089,55
		Bonellajes no repartidos en 1910 y años anteriores.....	12.402.372,28
		Bonellajes.....	3.457.421,91
			245.725.482,74

La Germania de Nueva York.—Compañía de Seguros sobre la vida.—Dirección general para Europa.—Firmado.—Dr. Rose.—El Director general para España.—Firmado.—G. Châtelain.

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias de negocios españoles en 31 de Diciembre de 1911.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Reserva de primas:		Reserva de primas en fin del año 1910.....	224.751,00
Para seguros de capitales caso de muerte y mixto.....	350.917,00	Traspaso de primas en fin del año, 1910.....	62.876,72
Para seguros de capitales caso de vida.....	22.881,00	Reserva de siniestros.....	50.000,00
Para seguros de rentas vitalicias.....	150,00 373.948,00	Idem de dividendos que aun no han sido pagados..	18.184,90
Traspaso de primas:		Primas del ejercicio:	
Para seguros de capitales caso de muerte y mixto.....	86.313,20	Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	303.058,07
Para seguros de capitales caso de vida.....	2.698,11	Por fd. de capitales caso de vida.....	11.186,30
Para seguros de rentas vitalicias.....	96,78 89.108,05	Por fd. de rentas vitalicias .....	255,15 314.499,52
Gastos de Administración para los negocios españoles:		Intereses 4,41 por 100 a/ pesetas 28.627,72 (esto es, reserva de primas y traspaso de primas al principio del año 1911). . . . .	12.684,15
Comisión de producción.....	63.176,77	Derechos de pólizas.....	992,16
Idem de cobro.....	20.569,98	Sumas abonadas por la Central de Berlín.....	50.480,80
Honorarios de los médicos.....	4.745,80		
Anuncios.....	899,40		
Impresos.....	3.740,00		
Gastos de correo.....	2.912,10		
Gastos generales.....	14.763,57		
Parte correspondiente á los gastos generales de la Administración Central de la Compañía.....	35. 502,00 146.314,82		
Somas pagadas por siniestros.....	93.500,00		
Idem fd. por rescates de pólizas.....	9.148,73		
Dividendos pagados á los asegurados.....	13.191,41		
Reserva para siniestros en suspense.....	6.129,20		
Idem para dividendos que aun no han sido pagados.....	8.078,20		
	734.419,25		734.419,25

La Germania de Nueva York.—Compañía de seguros sobre la vida.—(The Germania Life Insurance Co.).—El Director general para España, G. Châtelain. —X-1546

L.º 4. 35 55 5 4. 4. 35

## SOCIEDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS

Balanzas en 31 de Diciembre de 1911.

## ACTIVO

Francos.

Accionistas (3/4 no desembolsados).....	9.000.000,00
Efectos en Caja.....	99.325,93
Banco de Francia y banqueros varios.....	290.307,00
Efectos á recibir.....	5.000,00

## Valores diversos en Cartera.

V. Iores francesas:

24.818 francos de renta francesa, 3 por 100.....	
977 Obligaciones Est., 3 por 100, antiguas.....	
3.856 ídem id., 3 por 100, nuevas.....	
2.359 ídem Me n. dia, 3 por 100, antiguas.....	
1.694 ídem id., 3 por 100, nuevas.....	
1.132 ídem Norte, 3 por 100, antiguas.....	
400 ídem id., 3 por 100, nuevas.....	
450 ídem Orleans, 3 por 100, antiguas.....	
3.002 ídem id., 3 por 100, nuevas.....	
969 ídem Oeste, 3 por 100, antiguas.....	
1.797 ídem id., 3 por 100, nuevas.....	
3.850 ídem P. L. M. fusión, 3 por 100, antiguas.....	
2.485 ídem id., 1/4, 3 por 100, nuevas.....	
500 ídem E. n. leres, 3 por 100, 1883.....	

Va. otros extranjeros:

1.260 francos consolidados, 2 1/2 por 100.....	
6.720 ídem de renta d. nes. 3 por 100, 1894.....	
1.500 ídem de f. l. Estado Bona, 3 por 100, 1895.....	
1.510 ídem de f. l. Id., 3 por 100, 1897.....	
2.000 ídem Egipto, Deuda u. ilencia 7 por 100.....	
3.000 ídem de renta suiza, 3 por 100, 1893.....	
389 Obligaciones f. r. cesarrienses austriacos, 3 por 100, antigua linea, primo a hipoteca.....	
100 ídem id., nueva linea, primera hipoteca, serie A.....	
400 ídem Madrid á Zaragoza, primera hipoteca.....	
100 ídem City of Cleveland, 4 por 100.....	
50 ídem Il.inois Central, 4 por 100.....	
50 ídem Chicago N. W. 8 1/4 por 100.....	
50 ídem Southern Pacific, 4 por 100.....	
60 ídem Northern Pacific, 4 por 100.....	
200 ídem City of New York 4 1/4, p. r. 100.....	

Debido por las Agencias por primas cobradas ó puestas al cobro.....	1.157.869,15
Ídem por varios.....	26.886,72
Mobiliario y material.....	600,00
	24.649.483,10

## PASIVO

Capital social.....	12.000.000,00
R. serva estatutaria.....	2.400.000,00
Ídem extraordinaria para siniestros y reaseguros.....	1.000.000,00
Ídem para fluctuaciones de valores.....	1.000.000,00
Ídem para eventualidades.....	2.500.000,00
Provisión para riesgos en curso.....	2.470.000,00
Provisiones varias.....	200.000,00
Debido á los corredores y á varios.....	1.037.805,77
Ídem á la Administración del Timbre.....	360.882,54
Dividendo de los períodos anteriores que falta que pagar.....	51.500,00
Ídem de 1911 á repartir (neto de impuesto).....	900.000,00
Impuesto sobre el dividendo.....	87.500,00
Siniestros que faltan que pagar.....	685.000,00
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias á trasladar al ejercicio de 1912.....	7.294,79
	24.649.483,10

Madrid, 28 de Junio de 1912.—El Delegado general.

X—1555

## El Águila.

La Compañía de Seguros contra incendios, francesa El Águila, ha trasladado su domicilio legal en España, á la Carrera de San Jerónimo, número 51, piso entresuelo izquierdo. X—1553

## Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible n.º 690.058, expedido por este establecimiento en 7 de Enero de 1911, á favor de D. Adriana Fraile de Aula, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro

del plazo de diez meses, ó contar desde el día 23 de Junio próximo pasado fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente en este Banco, advirtiendo que, trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Julio d. 1912.—P. El Vice-gerente, José Rodríguez Remón. X—1558

## Sociedad "Tracción Eléctrica de la Línea,"

Balance general en 31 de Diciembre de 1911.

## ACTIVO

Pesetas.

Caja.....	9.734,83
Acciones en Cartera.....	176.500,00
Construcción vía.....	373.854,55
Constitución de la Sociedad.....	190.076,30
Edificios y pasos de nivel.....	139.182,60
Material fijo.....	1.082.751,72
Material móvil.....	283.508,42
M. biliario.....	3.883,70
D. pósitos constituidos.....	5.500,00
Almacén.....	37.134,92
M. aterial de talleres y vías y obras.....	10.620,35
Gastos de emisión de Obligaciones.....	8.045,55
Cuentas deudoras.....	3.621,68
Sumas.....	2.325.414,60

## Valores nominales:

Acciones en depósito.....	425.000,00
TOTAL.....	2.750.414,60

## PASIVO

Capital.....	2.000.000,00
Efectos á pagar:	
Al Banco de Es- paña.....	175.000
Á la Sociedad Es- pañola del Aco- mulador Tudor.....	90.180
Á la Sociedad Sie men, Industrial	
Eléctrica.....	35.000
	300.160,00
Cuentas acreedoras.....	25.234,60
Sumas.....	2.325.414,60

## Valores nominales:

Consejeros, por depósitos...	425.000,00
TOTAL.....	2.750.414,60

Ubeda, 31 de Diciembre de 1911.—El Secretario, José León y Jau.—V.º B.—El presidente, Manuel Pasqual. X—1561

## Sociedad Minera del Valle de la Alcudia.

## SUBASTA VOLUNTARIA

La Comisión Liquidadora de esta Sociedad, autorizada por la Junta general extraordinaria de Accionistas, verificará el día 9 del corriente, á las once y media de la mañana y en el día, acho del Notario de Madrid, D. Luis Sagrera y Ciurad, San Marcos, 44, la subasta voluntaria, cuya detalle podrá verse en dicha Notaría.

La subasta se verificará sin sujeción á tipo reservándose la Comisión el aceptar ó no la proposición y pagándose al contado en caso de aceptación, conformándose el adquirente con la titulación y establecimiento actual de los trabajos sin admitirse reclamación alguna posterior.

Madrid, 1º de Julio de 1912.—Por la Comisión liquidadora, el Secretario, Juan Stuyck.

X—1563

**Société des Eaux d'Alicante.**  
SOCIÉTÉ ANONYME.  
CENTRO SOCIAL EN LIEJA, BÉLGICA

Balances del 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Français.
Concesión, rei de distribución, etc... . . . .	2.871.984,54
Mobiliario, material y herramientas. . . . .	25.320,44
Alma én. . . . .	10.350,09
Deudores varios y abonados. . . . .	333.834,97
Caja. . . . .	2.848,48
	<b>3.211.334,52</b>
PASIVO	
Capital social, 12.000 Acciones de francos 250. . . . .	3.000.000,00
Fondos de reserva, dividendos y amortizaciones, primera creación. . . . .	64.715,67
Crédito variante. . . . .	21.033,69
Ganancias y Pérdidas. . . . .	154.539,16
	<b>3.244.385,52</b>

Lija, 13 d Mayo de 1912.—El Administrador Delegado (destituido), H. Díaz.

X—1566

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo establecido en el convenio celebrado el día 30 de Abril de 1890 con la Comisión gestora de la liquidación de la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, ha acordado que el día 22 del actual, á las diez, se celebre el sorteo para autorizar 667 bonos de liquidación, en número de diecisiete listas correspondientes á la anualidad de 1911, y cuyo reembolso corresponde al 1º de Octubre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de estos bonos que quieran ceñirr al sorteo, que se realizará en público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 3 de Julio de 1912.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fuster.

X—1564

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que en los días 23 y siguientes del actual, á las nueve de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes Obligaciones que deben autorizarse, y cuyo reembolso corresponde el vencimiento de 1º de Octubre próximo.

**1.º—OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE ALAVÁ A SANTANDER**

1.824 Obligaciones especiales.

**2.º—OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE TUDELA A VIZCAYA**

143 Obligaciones de la 1.ª serie.

337 ídem de la 2.ª id.

5 lotes de residuos.

**3.º—OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE ASTURIAS, GALICIA Y LEÓN**

641 Obligaciones de 1.ª hipoteca, 1.ª serie.

242 ídem de 1.ª id. 2.ª id.

356 ídem de 2.ª id.

247 ídem de 3.ª id.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de esta clase de Obligaciones, por el deseán concursar á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en los días señalados en esta Corte, Oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid, 3 de Julio de 1912.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fuster.

X—1565

**Caminos de Hierro del Norte de España.**

Esta Compañía anuncia un concurso para la construcción de un trozo del ramal de ferrocarril de Zuera á Turuña, que forma parte de la línea internacional de Zuera á Olorón.

Dicho trozo, que es el tercero de los que constituyen el referido ramal, empieza en el perfil número 1.363 y termina en el perfil número 1.700; mil 6.245,55 metros, y su presupuesto es de 500.000 pesetas.

Este concurso comprende el balasto para la vía, los edificios y las obras de infraestructura, menos los tramos márticos de las puentes.

Para la presentación de proposiciones, se fija un plazo de veinte días, que empezará á contarse el 6 de Julio y terminará el 26 del mismo.

En los días labrables del referido plazo estarán de manifiesto á la disposición del público en las Oficinas Centrales de Vía y Obras (paseo del Rey, nº 17, en Madrid), durante á cinco, y en las oficinas de la septima sección de Vía y Obras (estación del Norte en Zaragoza), durante á doce, los documentos que se citan á continuación:

Plano general.

Perfil longitudinal.

Perfiles transversales.

Secciones de la vía.

Sorteo de precios.

Presupuesto general.

Pliego de condiciones generales aplicables á la ejecución de las obras en las líneas de la Compañía.

Pliego de condiciones particulares para las obras á que se refiere el concurso.

Modelo de proposición.

De todos estos documentos, la serie de precios, los pliegos de condiciones generales y el pliego de condiciones particulares son los únicos que constituyen el contrato; los demás sólo tienen por objeto dar idea clara de las obras que se han de ejecutar.

Para la celebración de este concurso se observarán las siguientes reglas:

1.º Las proposiciones deberán expre-

sar el compromiso de ejecutar las obras con arreglo á los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que antes se mencionan y con la rebaja de un tanto por ciento en los precios unitarios de la serie. Con este objeto las proposiciones se refactarán con estricta sujeción al siguiente modelo.

2.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y deberán ir acompañadas de un resguardo acreditando haber constituido el concurrente en la Caja de la Estación de Zaragoza, un depósito de 5.000 pesetas en concepto de fianza provisional, á los fines de este concurso. Estos pliegos deberán llevar escritas exteriormente las indicaciones siguientes:

«Concurso para la construcción de la linea internacional de Zuera á Olorón, Sección de Zuera á la Venta de Turuña, Trozo tercero.»

• Señor Ingeniero Jefe de Vía y Obras de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, y se admitirán en las Oficinas centrales de Vía y Obras, en Madrid, de once á cinco, y en las de la 7.ª Sección de Vía y Obras, en Zaragoza, de nueve á doce, los días laborables.

Po trá incluirse también, si se interesa, lo que juzga conveniente, cualesquiera otras realizadas por el mismo ó cualquier otro documento que pueda ilustrar á la Compañía para la elección de la proposición más conveniente.

3.º Transcurrido el plazo señalado para la admisión de proposiciones, la Compañía elegirá la que juzgue más ventajosa y dispondrá entonces la devolución de los resguardos á los concurrentes cuyas proposiciones no se acepten.

4.º La Compañía se reserva el derecho de desechar todos los proposiciones ó elegir la que crea más conveniente, sin atender exclusivamente á la rebaja ofrecida en el concurso.

5.º Dentro de los diez días siguientes al de la notificación al concurrente de la aprobación de su proposición, deberá éste formalizar el contrato con la Compañía para la ejecución de las obras de que se trata.

El no cumplimiento de esta condición por parte del concurrente la hará perder el derecho á reclamar la devolución de la fianza provisional depositada.

Las obras deberán emprenderse en el plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de la formalización del contrato, y terminarán en el de dos años, contados desde esa misma fecha de formalización del contrato.

Madrid, 4 de Julio de 1912.—El Director de la Compañía, Félix Buix.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase número ..., se compromete á ejecutar las obras del trozo 3.º de la Sección de Zuera á la Venta de Turuña, cuya longitud es de 6.245,55 metros; forma parte de la linea internacional de Zuera á Olorón; emplea en el perfil número 1.363 y termina en el perfil número 1.700, con sujeción, á los pliegos de condiciones generales y particulares y demás documentos que han estado de manifiesto en el concurso para la construcción de dicho trozo y á los precios convignados en la serie de precios, mediante la rebaja del ... por ciento en los mismos.

En ... á ... de ... de 1912.

X—1557